

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha: 04-06-2024

Duración:
Desde las 17:30 hasta las 19:15

Lugar:
Salón de Actos Vila d'Olocau

Presidida por:
ANTONIO ROPERO MORALES

Secretario:
Milagros Aparici Valero

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
20158673R	ANTONIO ROPERO MORALES	SÍ
21700420N	Alejandro Gomez Asensi	SÍ
21648678C	DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO	SÍ
19382265G	Jose paricio Garcia	SÍ
22669214T	Juan González Martínez	SÍ
73770307S	MARIA JOSE GUEVARA GOMEZ	SÍ
52737021E	María José García Pitarch	SÍ
19840383P	OLGA BRINQUEZ ANZANO	SÍ
19813426F	Pascual Esteve Pérez	SÍ
19821943Z	SALVADOR NAVARRET NAVARRO	SÍ

19850382W

VICENT MURGUI LLORENTE

Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PART RESOLUTIVA**1.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES 1/2024 DE 5 DE MARZO, 2/2024 DE 28 DE MARZO Y 3/2024 DE 14 DE MAYO.****Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento**Resolución:**

La Corporación se da por enteradas de las actas, con la manifestación de la Sra Garcia Pitarch, que advierte un error en su apellido y que por tanto se corrija, donde dice Sra. Pitarch debe decir Sra. Garcia Pitarch. Procediéndose a su anotación para su posterior rectificación

2.- SORTEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO PARA LA DESIGNACIÓN VOCAL SEGUNDO MESA B, ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL 09-06-2024.**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento**Resolución:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de Ley Orgánica del Régimen electoral general, artículo 26:

1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.
4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Por todo ello, y a la vista de que puedan faltar miembros del cargo de vocal segundo, se procede a la realización del sorteo de miembros adicionales en Distrito 01 Sección 001



Mesa B, en el cargo de vocal segundo en las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar en 09 de junio de 2024:

Son los siguientes electores: B 0564 ; B0755; B0545

3.- MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024: BASE 36 Y BASE 65BIS. Exp. 802/2024

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/140 de 23 de mayo de 2024.

Resolución:

MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024: BASE 36 Y BASE 65 BIS. Exp. 802/2024

Vista la modificación de Bases de ejecución del presupuesto recogida en la Propuesta de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las modificaciones propuestas.

Visto el Informe de La Secretaría-Intervención obrante en el Expediente.

Visto se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto y previo dictamen favorable por unanimidad de sus miembros de la comisión informativa de hacienda, el Pleno con 9 votos a favor, correspondientes a 8 grupo PSOE, 1 de Grup Compromís y dos (2) abstenciones, del grupo Partido Popular, se ha adoptado el presente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de Bases de ejecución del Presupuesto, conforme el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN 36

PROPUESTA:

Modificar el apartado c) de la base 36 que debe quedar como sigue:

Los contratos superiores a **10.000€ IVA excluido en servicios y suministros y 10.000€ IVA excluido en el caso de obras**, deberán unir a la propuesta 3 ofertas al objeto de poder



obtener las mejores condiciones económicas o justificar su falta de inclusión en su caso. Excepto aquellos contratos de creación e interpretación artística y literaria y de los espectáculos.

MODIFICACIÓN DE BASE DE EJECUCIÓN 65

INCLUIR 65 BIS

Acceso al Banco de Alimentos gestionado por Ayuntamiento de Olocau

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas alimentarias los solicitantes de la ayuda y las personas que constituyan su unidad familiar o de convivencia, empadronadas en el municipio de Olocau que cumplan con los requisitos determinados en el presente.

Tipos de ayudas

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y otras ayudas en especie cuyo reparto pueda gestionarse por el Ayuntamiento.

Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario del Banco de Alimentos será necesario cumplir y mantener los siguientes requisitos:

- a) El solicitante de la ayuda deberá de ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Tanto el solicitante como los beneficiarios que compongan su unidad familiar deben de estar empadronados en el municipio de Olocau.
- c) Que el cómputo mensual total de los ingresos de la unidad familiar, deducido el importe de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual, no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para unidades familiares compuestas por una persona o el SMI al 100% si está compuesta por dos, incrementándose en 100 euros más por cada persona que componga la unidad familiar. A criterio de la profesional de referencia se podrá excepcionar este requisito.

Este aspecto se acreditará por medio de declaración responsable, pudiéndose solicitar, en cualquier momento que se acredite documentalmente presentando las tres últimas nóminas o certificado de prestación o pensión que reciba, excepcionalmente, en caso de emergencia

- d) La unidad de convivencia no debe disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta. Quedarán exceptuados de esta prohibición aquellos que formen parte de un



patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad, constituido de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Este aspecto se acreditará por medio de Declaración Responsable.

Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Firmar el documento “recibí” cuando reciba los alimentos
- b) Realizar las acciones contenidas en el PPIS, en caso
- c) Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.
- e) La unidad familiar solicitante que no acuda al reparto de alimentos durante tres ocasiones consecutivas, perderá su condición de beneficiaria, no pudiendo volver a obtener tal condición hasta pasados tres meses salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.
- f) Mantener una conducta responsable y respetuosa con el personal del Ayuntamiento.

Documentación

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda.
- Fotocopia del DNI de solicitante y beneficiarios.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar o acreditación de situación de residencia efectiva, debidamente justificada conforme al artículo 4.
- Declaración Responsable en relación a ingresos y bienes.

Órgano competente.

La o el Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Olocau es la persona profesional de acceso al sistema y la profesional de referencia de las personas usuarias, siendo la responsable de la tramitación del expediente, comprendiendo la apertura del mismo y la valoración de la idoneidad del recurso.



Se realizará una única solicitud válida para un periodo de doce meses o de seis meses, en este caso será prorrogable de oficio hasta un máximo de un año, siempre que el beneficiario /a cumpla con los requisitos. Finalizado el plazo total, inicial y el prorrogado, se deberá volver a valorar la situación y la idoneidad del recurso.

Si el solicitante no cumple con alguno de los requisitos se notificará para que subsane o presente las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de diez días, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

En caso de que la profesional de referencia valore una situación de extrema gravedad, podrá entregarse un lote de comida, y posteriormente la persona beneficiaria aportar los documentos apartado documentación

La Comisión técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas la Zona Básica de Mancomunitat Camp de Túria es el órgano colegiado competente para proponer la aprobación o denegación, en este último caso de manera motivada, de la condición de beneficiario/a del recurso del banco de alimentos, en función de la valoración realizada por el/la profesional de referencia, y será la Alcaldía o Concejalía delegada de Olocau, quién dicte la resolución correspondiente.

La resolución será notificada a las personas beneficiarias en el plazo de 10 días y se les indicará las fechas de entrega de los alimentos durante estos tres meses. Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurridos potestativamente en reposición ante el Alcalde o Concejal delegado, o ser impugnados

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con los términos indicados en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Una vez realizada aprobada la condición de beneficiario/a el reparto de alimentos se realizará en función de las necesidades de las personas beneficiarias, dejándose constancia de la entrega de los alimentos realizada y la profesional de referencia del municipio trimestralmente dará cuenta a la Comisión de los alimentos proporcionados a las personas beneficiarias, y el acta será elevado a la alcaldía del municipio para su conocimiento.

SEGUNDO. - Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la*,* poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO. - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.



CUARTO. - El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO. - Ddefinitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13 Expediente 677/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorable con observaciones la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de secretaria intervención,

Visto que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente y visto el dictamen favorable de la comisión especial de cuentas con cinco votos a favor 1 de grupo compromis y 4 de grupo PSOE y 1 abstención de sus miembros, y el Pleno con 9 votos a favor 8 de grupo PSOE, 1 del grupo COMPROMÍS y los dos votos en contra 2 del grupo PARTIDO POPULAR, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

APLICACIÓ N	DESCRIPCIÓ N	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIÓ N	CRÉDITOS FINALES
----------------	-----------------	-----------------------	------------------	---------------------



171 0	600 3	COMPRA DE SOLAR AVDA DIPTUACIÓN	0	30.000,00€	30.000,00€
165 0	623 01	CAMBIO LUMINARIAS. MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA	14.000,00€	40.000,00€	54.000,00€
161 0	621 00	CUBRIR BARRANCO FONT DE FRARE	0	14.504,40€	14.504,40€
342 0	210 00	CONSERVACIÓN POLIDEPORTIVO	7500,00€	10.000,00€	17.500,00€
920 00	220 01	PUBLICACIONES OFICIALES	1500,00€	15.000,00€	16.500,00€
132 0	214 00	Conservación de vehículos de policía	2.500,00	3.000,00	5.500,00
				112.504,40	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	112.504,40 €
			TOTAL INGRESOS	112.504,40 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín* Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EXP. 807/2024

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/138 de 23 de mayo de 2024.

Resolución:

ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Este ha Ayuntamiento ha recibido propuesta de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por el que se propone a este Ayuntamiento que se suscriba con este ente convenio que regule de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Olocau, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública, en su ámbito competencial.

Visto que consta en el expediente la propuesta de convenio realizada por la Secretaria General de Instituciones penitenciarias para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas,

Visto que la Comisión Informativa considera que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente y ha dictaminado favorablemente con 5 votos a favor uno de grupo compromis y 4 de grupo partido Socialista, y la abstención grupo Partido popular, 1 voto, el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes, y cuya copia figura en el expediente.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a Secretaria General de Instituciones penitenciarias, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

TERCERO. Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Olocau para la firma de cuantos documentos sean necesarios derivados del presente acuerdo.

CUARTO. Remitir copia del convenio a las Administraciones que proceda.

6.- ADHESIÓN AL V PLAN DE SALUD 2022-2030 DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXP.806/2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/137 de 23 de mayo de 2024.

Resolución:

ADHESIÓN AL V PLAN DE SALUD 2022-2030 DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXP. 806/2024

El V PLAN DE SALUD 2022-2030, “Más equidad, más bienestar, más salud”, de la Comunitat Valenciana persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

El V Plan de Salud 2022-2030 se articula en torno a tres líneas estratégicas, que incorporan objetivos y acciones para la ganancia en salud desde un enfoque intersectorial, participativo y de equidad, para promover la salud de las personas y las comunidades favoreciendo que los entornos en los que viven sean saludables y para que el sistema sanitario sea capaz de adaptarse a la dinámica y las necesidades de la sociedad. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

- La creación de un grupo de trabajo local intersectorial y participativo con perspectiva de equidad
- Creación y dinamización de procesos de participación comunitaria que abarquen el análisis de la situación de salud incluyendo el mapa de activos para la salud, la priorización, planificación y desarrollo de acciones dirigidas a la promoción de la salud.



- Despliegue de proyectos de acción comunitaria en salud cuya eficacia haya sido demostrada por la evidencia y estén vinculados a los objetivos del Plan de Salud

El ámbito local es un entorno esencial para el V PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, previo dictamen favorable de la comisión informativa, el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

- Formalizar mediante este documento la adhesión del municipio al V Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde el ámbito local.
- Designar como persona coordinadora de esta adhesión a, la concejal responsable de área Olga Brinquez Anzano cuyos datos de afiliación y contacto se recogen en el anexo de este documento.
- Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a través del Centro de Salud Pública del Departamento de Salud que corresponda, nuestro compromiso de adhesión al V Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento.
- Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al V Plan de Salud.

ANEXO 1





Datos de la persona designada para coordinar la implem Salud de la Comunitat Valenciana a niv

Entidad local	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Dirección	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Tamaño del municipio	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Email	

7.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES A EFECTOSCALENDARIO LABORAL 2025. EXP.- 811/2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/139 de 23 de mayo de 2024.

Resolución:



DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES A EFECTOS CALENDARIO LABORAL 2025. EXP.- 811/2024

Vista la comunicación recibida del Servicio Territorial de Trabajo, Economía social y emprendimiento de Valencia por el que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año, se solicita que ese Ayuntamiento remita acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el año 2025.

Deberá concretarse de manera expresa su fecha y denominación

Visto que las fiestas propuestas no podrán coincidir en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que haya declarado el Consell.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos y en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local,

Visto que si considera que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente.

Visto el dictamen favorable por unanimidad de la comisión informativa , el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros ha adoptado siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Determinar para el próximo año 2025, las dos siguientes fiestas laborales de carácter local:

- **Día 16 de agosto**, festividad de San Roque.
- **Día 7 de octubre**, festividad de la Virgen del Rosario.

SEGUNDO. - Que se dé cuenta de lo acordado a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, Dirección Territorial de Valencia, a los efectos oportunos.

8.- CREACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SU FUNCIONAMIENTO. EXP 809/2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/141 de 23 de mayo de 2024.



Resolución:

CREACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SU FUNCIONAMIENTO.

El Pleno por unanimidad de sus miembros ha acordado el siguiente ACUERDO:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.1.- Hasta la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el órgano ambiental y territorial a los efectos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, era la Comisión de Evaluación Ambiental de Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

I.2. Este Órgano Ambiental se mantiene hasta la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, publicada en el DOGV 7689 de 31/12/2015, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, estableciendo en su artículo 115 la modificación del apartado c) del art. 48 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, en el que se precisan los supuestos en los que el Órgano Ambiental y Territorial será el Ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental.

I.3. Este Órgano Ambiental y Territorial municipal se mantiene en el artículo 49 apartado 2º del vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP):

“2. El órgano ambiental será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

a) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en el presente texto refundido.

b) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en el presente texto refundido.

c) En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.”

A los anteriores hechos les corresponde los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Como consecuencia de esa delegación de competencias prevista en el citado artículo 115, se hace necesario instrumentar a un Órgano y un procedimiento municipal a los efectos de emitir los correspondientes informes ambientales y territoriales estratégicos en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que están sometidos los planes y programas.

A la vista de la regulación contenida en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), la competencia en materia de evaluación ambiental territorial y estratégica no está asignada a ningún Órgano. Por lo que ostenta la condición de Órgano Ambiental y Territorial Municipal el Alcalde de la Corporación en base a la competencia residual otorgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBRL.

Considerando de que se trata de una competencia delegable, la misma se puede atribuir a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 23.2.b) y 23.4. de la LBRL.

Asimismo, procede aprobar las correspondientes Bases del Órgano Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Olocau (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica) que regulará su composición y funcionamiento, todo ello a los efectos de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.

II.2. El Ayuntamiento es competente en la materia, en virtud de la potestad encomendada con el derogado artículo 48 de la LOTUP y con el actual artículo 49 del TRLOTUP.

Las bases reguladoras del funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, y que regula su composición y funcionamiento a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de ellos planes y programas, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone una infracción del Ordenamiento Jurídico.

En mérito a cuanto antecede, la Comisión Informativa si considera que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente y a tal efecto dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros, y propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Crear el Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau, compuesto por los miembros de la Junta de Gobierno Local, que asume las funciones del Órgano Ambiental y Territorial (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica).

SEGUNDO. La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, para la emisión de sus informes, estará asistida por los Técnicos Municipales adscritos a la Oficina Técnica de Urbanismo, su funcionamiento se efectuará en los términos de las bases que se aprueben en el presente Acuerdo.

TERCERO. - Aprobar las bases del funcionamiento del Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau, según el siguiente detalle:



Bases Reguladoras del Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau.

Primero. - Constitución

1.- Se crea el Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica), cuya finalidad es adoptar los acuerdos o resoluciones que procedan de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental regulado en el TRLOTUP cuando:

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en el presente texto refundido.
- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en el presente texto refundido.
- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

2.-El Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica) estará compuesto por la Junta de Gobierno Local asistido por los Técnicos municipales de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Segundo. Procedimiento para someter un documento a Evaluación Ambiental

2.1. Presentación del documento de inicio.

2.2. Subsanación deficiencias y admisión a trámite.

2.3. Consultas a las administraciones públicas afectadas y a personas interesadas.

2.4. Resolución del órgano ambiental municipal. El órgano ambiental municipal, en el plazo de 4 meses desde la recepción del documento, ampliable por dos meses más cuando la complejidad del documento lo requiera.

Tercero. - Funcionamiento del Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau.

Este órgano se convocará con la antelación de dos días hábiles, por el Presidente del mismo, la convocatoria se realizará siempre que existan asuntos a tratar, de conformidad con el punto primero de las presentes Bases.



El Presidente del Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau será el Presidente de la Junta de Gobierno Local y actuará de secretario de dicho órgano el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del órgano requerirá en primera convocatoria la totalidad de sus miembros y en segunda convocatoria la mitad más uno de sus miembros.

La segunda convocatoria se entenderá efectuada de manera automática una hora más tarde de la primera convocatoria.

Los asuntos que vayan a ser tratados en el orden del día serán remitidos junto a la convocatoria a los miembros del presente órgano.

Para lo no regulado en las presentes Bases será de aplicación con carácter supletorio la regulación para los órganos colegiados se establezca en el Reglamento de Organización Municipal, en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Los Acuerdos/ Informes que adopte el Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau, así como las consultas y resultados de las mismas que formule el órgano ambiental y territorial municipal, serán objeto de publicidad en la página web municipal, en un epígrafe creado a tal efecto.

Asimismo, la Resolución del Informe Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau considera que analizado el documento de inicio y teniendo en cuenta la consultas se pueda concluir que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial simplificado es suficiente para determinar que no es previsible que el instrumento de planeamiento evaluado pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La estructura del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, no viene definido en la legislación, pero podría ser la siguiente:

Documentación presentada

1. Planeamiento vigente.
2. Objeto y justificación (de la modificación, estudio de detalle.....)
3. Consultas realizadas
4. Identificación y valoración de los posibles efectos sobre el medio ambiente
5. Consideraciones jurídicas
6. Propuesta de Informe.



Las resoluciones de informe ambiental que se adopten por el Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau, se publicaran en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. - Vigencia del Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau.

El Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau tendrá una vigencia indefinida quedando aprobada y constituida desde la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la web municipal.

9.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. EXP. 815/2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/136 de 23 de mayo de 2024.

Resolución:

ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. EXP. 815/2024.

ANTECEDENTES

I. En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas *“la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*. Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos *“la promoción y gestión de viviendas”*.

II. Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que *“Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga*



atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. “Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”.

III. Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

IV. El Ayuntamiento de OLOCAU tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, Visto el dictamen favorable por unanimidad de la comisión informativa, el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros ha adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Manifestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

TERCERO: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.

CUARTO: Facultar a Antonio Roperó Morales, *Alcalde* del Ayuntamiento de OLOCAU para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS DE CONDENA AL LAWFARE.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria



A favor: 9, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolució:

Vista la moció presentada per el grup Compromís, mediante RE 2024-E-RE-791 de 17 de mayo de 2024, en la que se establece:

“El respecte per l'Estat de dret és la base de les democràcies, és a dir, tota la ciutadania, inclosos els governants, estan subjectes a les mateixes lleis i protegits per les mateixes normes legals.

Sota aquest pressupòsit fonamental de concepte democràtic, ens trobem com a antagònica la persecució judicial, la instrumentalització de la Justícia, la guerra jurídica o la guerra judicial, com a algunes de les traduccions de la forma anglesa lawfare. En tots els casos es tracta d'un ús espuri de la justícia per a desgastar a adversaris polítics.

El lawfare pot adoptar diverses formes, amb aparença de legalitat, per a danyar la reputació, per a desacreditar i influir en l'opinió pública mitjançant l'ús de la Justícia, generant a través de falsedats la decepció popular, el desafecte de la ciutadania cap a una persona u opció política i alterar els potencials resultats electorals.

Es tracta de l'abús dels nostres sistemes judicials per a minar la pròpia democràcia. Denunciar estos processos i actuar contra ells és una obligació per a mantindre els pilars democràtics i les garanties constitucionals.

Segons el fiscal i magistrat José Antonio Martín Pallín, el “lawfare es referix a l'abús de processos i instruments legals per a acabar amb la reputació dels adversaris polítics”, “els jutges tenen l'obligació legal de desestimar les querelles que manquen de fonament. No obstant això, estos admeten constantment a tràmit denúncies sense una base sòlida i que semblen fruit de calúmnies políticament motivades. No obstant això, la complicitat dels jutges no és essencial sempre que els querellants sàpien manejar adequadament els processos jurídics i els recursos mediàtics”.

Però l'actuació de lawfare necessita la repercussió mediàtica completant el procés, proporcionant el ressò necessari per a tractar d'influir en l'opinió pública, amb el degoteig incessant de notícies. De vegades inclús pot començar pels diaris i acabar en els tribunals per a, temps després, ser arxivat davant la inexistència de cap fet ni indicatiu acreditat.

D'exemples en tenim molts. Unides Podem, han patit denúncies que finalment han estat arxivades i que han atacat directament a un exvicepresident com és del cas de Pablo Iglesias, al co-fundador del partit Juan Carlos Monedero, l'ex-diputada Vicky Rosell o l'ex-diputat Alberto Rodríguez. Altre tant ha implicat la ex-alcaldeessa de Barcelona Ada Colau, amb querelles vinculades a polítiques contraries a les desenvolupades de mobilitat o habitatge.

Molt més a prop tenim el que ja ha passat a la història de la gran infàmia política, jurídica i mediàtica d'este país, i que acaba de ser arxivada. Es tracta d'un clar cas de lawfare



practicat contra una persona honesta. Una infàmia practicada contra Mónica Oltra, exvicepresidenta del Consell, que va ser imputada, junt amb personal funcionari i treballadors i treballadores, sota l'acusació falsa d'encobrir els abusos del seu exmarit a una menor tutelada. La extrema dreta, amb la connivència de la dreta parlamentària i organitzacions i associacions afins, juntament amb la necessària vinculació dels interessos econòmics i mediàtics, van possibilitar un escarni públic menyspreable.

Finalment l'auto judicial d'arxiu fonamenta i deixa ben clar que el procediment que es va desenvolupar des del principi no estava fonamentat en cap indicatiu real i concret. Un cas rotund de lawfare creat amb la única finalitat d'eliminar una adversària política, una persona que s'havia enfrontat al poder i estava establint mecanismes de canvi i transformació social democràtica.

És per tot això que des del Grup Municipal Compromís per Olocau es proposa l'aprovació dels següents ACORDS:

- 1.- El Ple de l'Ajuntament de la Vila d'Olocau mostra la condemna als usos espuris de la justícia i dels mitjans de comunicació per tal de desprestigiar als adversaris polítics, com es el cas patit per Mónica Oltra Jarque, exvicepresidenta del Consell.
- 2.- Que des de l'Alcaldia-Presidència d'este ajuntament s'insti al Govern valencià a promoure les actuacions necessàries per a protegir la democràcia i el correcte funcionament de la justícia contra el seu mal ús i qualsevol practica de lawfare.
- 3.- Donar trasllat dels presents acords a la Generalitat Valenciana i els grups parlamentari de Les Corts Valencianes

Por ello con 9 votos a favor 8 del grupo PSOE, 1 del grupo COMPROMÍS, y dos votos en contra del grupo PARTIDO POPULAR, se ha aprobado la moción.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS EN DEFENSA ESCUELA DE IDIOMAS.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolució:

Vista la moció presentada per el Grup Compromís en fecha 17 de mayo de 2024, mediante Registro 2024-E-RE-790:

Les Escoles Oficials d'Idiomes són una peça fonamental en la formació al llarg de la vida en el sistema educatiu valencià. Fruit d'una aposta decidida de Compromís des del Govern de la Generalitat a partir de 2015, a dia de hui les EOI valencianes són líders en alumnat en el conjunt de l'Estat espanyol amb vora 57 mil alumnes matriculats en els 17 idiomes ofertats en les 26 EOI i 55 seccions distribuïdes en el conjunt del País Valencià.



L'actual govern de PP i VOX presidit per Carlos Mazón, en lloc de potenciar aquest model d'èxit, ha decidit planificar una retallada brutal de grups i idiomes que representa el primer pas per al desmantellament del sistema públic valencià d'aprenentatge d'idiomes. La retallada afecta tant els idiomes amb més demanda, com valencià, castellà i anglès, com d'altres que directament desapareixerien de l'oferta, com l'èuscar.

Especialment greus són les retallades en grups de valencià en zones de predomini lingüístic castellà com les d'espanyol per a persones estrangeres, oferta que en aquest cas compleix una funció imprescindible per a l'acollida i integració de població nouvinguda. A més a més, s'han retallat les hores de coordinació i s'han suprimit les unitats de coordinació en igualtat i convivència.

Totes aquestes retallades s'han fet d'esquenes tant als centres educatius, com ha afirmat l'Associació de Direccions d'Escoles Oficials d'Idiomes de la Comunitat Valenciana, com als sindicats docents, legítims representants dels treballadors i treballadores. En aquest sentit, es fa urgent la convocatòria d'una mesa específica de negociació per a qualsevol canvi en les condicions de treball dels docents de les EOI.

A més, resulta curiós que, davant l'existència de places vacants en les Escoles Oficials d'Idiomes, la intenció del Consell siga retallar grups i professorat, en lloc de fer una campanya de foment de la matriculació decidida per a seduir encara més alumnat i contribuir al prestigi del sistema públic valencià d'aprenentatge d'idiomes.

Les retallades han posat en peu de guerra tot el sector, que no es creu els eufemismes com "optimització de recursos" o "ajustos necessaris". Particularment escandaloses han sigut les declaracions del conseller Rovira lamentant que les EOI valencianes oferisquen més places que a Catalunya i mostrant un evident complex d'inferioritat. És necessari, doncs una rectificació immediata d'aquest atac a les EOI i el seu rol educatiu i social en la societat valenciana.

Per tot l'anteriorment exposat, des del Grup Municipal de Compromís per Olocau. proposem l'adopció dels següents ACORDS :

1. Exigir a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació la retirada immediata de la planificació enviada als centres i que suposa l'eliminació de més de 400 grups al conjunt de les EOI valencianes, i en el cas concret que afecta a la nostra localitat, l'eliminació de 12 grups d'anglès- 2 grups de valencià a l'EOI de LLÍRIA.
2. Sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació la convocatòria urgent d'una mesa de negociació específica amb els sindicats del professorat per a debatre la planificació a les EOI per al curs 2024-2025 i la seua afectació a les plantilles docents.
3. Demanar a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació que revertisca la supressió de les coordinacions d'igualtat i convivència als centres.
4. Sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació que reforce especialment l'oferta de valencià i de castellà per a persones estrangeres.



5. Proposar a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació la realització d'una campanya decidida de foment de la matriculació a les EOI, especialment en els idiomes on hi ha més disponibilitat de places.

6. Exigir a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació que garantisca la continuïtat i millora del model d'èxit de les Escoles Oficials d'Idiomes al País Valencià, que ens ha portat a ser líders en matriculació d'alumnat a tot l'Estat.

7. Remetre aquests acords a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació, a la Presidència de la Generalitat Valenciana i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

Por todo ello, el Pleno con 9 votos a favor, 8 del grupo PSOE, 1 del Grup Compromís y la abstención 2 votos del grupo Partido Popular, se ha APROBADO la moción.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolució:

Tras la lectura de la moción presentada por la Sra portavoz del grupo PSOE, que a continuación se desarrolla:

MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA D'OLOCAU PER AL MANTENIMENT DELS PROGRAMES D'OCUPACIÓ. EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei 3/2023, de 28 de febrer, d'Ocupació, té com a finalitat corregir les debilitats estructurals del mercat laboral mitjançant l'augment de l'eficàcia i eficiència de les polítiques actives d'ocupació com queda reflectit en el títol III de la Llei. Entre els seus objectius està garantir l'efectiva igualtat d'oportunitats i la no discriminació en l'accés a l'ocupació reduint la desocupació estructural, les bretxes de gènere, l'atur juvenil, així com millorar l'ocupabilitat i impulsar la cohesió social i territorial.

En l'article 51.1.1a de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana s'estableix que en matèria laboral correspon a la Generalitat l'execució de la legislació de l'Estat, assumint les facultats competències i serveis que en aquest àmbit i a nivell d'execució ostenta l'Estat respecte a les relacions laborals, sense perjudici de l'alta inspecció d'aquest i el foment actiu de l'ocupació.

L'alta taxa de desocupació i la manca de formació en determinats col·lectius, així com la inesperada situació d'una pandèmia sanitària, va conduir a la planificació d'una estratègia en matèria d'ocupació i formació per a promoure i facilitar la igualtat d'oportunitats en matèria d'ús de forma territorialitzada, garantint amb això l'adequació de diferents accions segons les necessitats trobades en cada territori.



L'impuls a les polítiques actives ha comptat no sols amb recursos provinents de les normes de l'Estat, sinó a més amb l'acceptació pel Parlament Europeu del Reglament (UE) de 2021 /1057 de 24 de juny de 2021 del Fons Social Europeu Plus (FSE+), que té com a objectiu, entre altres, promoure l'accés igualitari a una ocupació de qualitat, en particular a les persones joves, així com al mateix temps una participació equilibrada de gènere en el mercat de treball.

L'execució de les polítiques actives d'ocupació en la Comunitat Valenciana, a través del Servei Públic d'Ocupació i Formació - LABORA -, ha comptat amb una xarxa de vertebració del territori entre les quals es troben les corporacions locals, mancomunitats, entitats col·laboradores, diputacions i empreses. Aquesta xarxa de col·laboració ha permés desenvolupar diferents programes subvencionats: AVALEM Experiència, AVALEM Dons, AVALEM Capacitats, AVALEM Joves, tots ells per a atendre la situació d'emergència social en les quals es troben les persones desocupades amb especial dificultat d'inserció laboral, com ara les dones, joves, persones amb discapacitat i persones parades de llarga duració. Al mateix temps, aquests programes d'ocupació han estat facilitant la labor de diverses activitats en els municipis que compten amb escassos recursos humans.

La Generalitat Valenciana va publicar en el Diari Oficial amb data 1 de març de 2023 la Resolució de 28 de desembre de 2022, per la qual es convocava per a l'exercici 2023 el programa d'incentius a la contractació de persones desocupades d'almenys trenta anys per entitats locals de la Comunitat Valenciana (Avalet Experiència)

Així mateix també es va publicar en el Diari Oficial amb data 8 de març del 2023 la Resolució de 28 de desembre de 2022, per la qual es convocava per a l'exercici 2023 les subvencions destinades a la contractació de dones desocupades, en col·laboració amb corporacions locals, regulades en l'Ordre 8/2016, de 7 de juliol, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball (Avalet Experiència)

Aquestes resolucions executades sobre la base de l'exercici pressupostari del 2023 són de gran ajuda a la creació d'ocupació en els municipis, oferint oportunitats a moltes persones, que a causa de diferents circumstàncies alienes a les seues voluntats, no són acceptades amb facilitat en el mercat de treball

Per les raons exposades proposem a aquest ple els següents

ACORDS

1. Instar a la Generalitat Valenciana a continuar realitzant els diferents programes de foment de l'ocupació i d'inserció en col·laboració directa amb les corporacions locals i mancomunitats per a donar compliment al que s'estableix en les normatives abans esmentades.
2. L'ajuntament d'Olocau exigeix al Conseller de Educació, Universitats i Ocupació, la publicació amb urgència dels diferents programes d'ocupació als quals ha fet referència en seu parlamentària com són: els referents a l'atenció dels plans d'emergència d'àmbit forestal EMERGEIX i els d'atenció a les persones joves EMPUJU.
3. Exigir a la Generalitat Valenciana la posada en marxa de tots els programes d'atenció a col·lectius específics que es venien desenvolupant en les corporacions locals per a afavorir i facilitar la inserció en el mercat laboral de dones, de majors de 30 anys, de persones parades de llarga duració així com persones amb discapacitat.



13.- MÓCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL AGENTE POLICIA LOCAL.

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 8, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Resolución:

MARIA JOSE GARCIA PITARCH, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Olocau, al amparo de los artículos 91,4 y 97 del ROF, presenta para su inclusión y debate en el próximo Pleno ordinario de esta corporación la siguiente MOCION para INSTAR AL MIA DE OLOCAU A QUE, previo los trámites que sean necesarios, SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DEL AGENTE DE POLICIA LOCAL D. ALEJANDRO CAMPOS MORENO POR SU LABOR.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En septiembre de 2013, nuestro agente de policía Alejandro Moreno Campos, venía investigando la posibilidad de la existencia de un laboratorio clandestino dedicado al cultivo ilegal de marihuana, ubicado en el mismo municipio de Olocau.

Tras realizar las pesquisas policiales pertinentes para comprobar la veracidad, características y envergadura de esta y recabando la información necesaria para instruir diligencias, el Agente de policía Alejandro Moreno Campos, procede a ponerlo en conocimiento de la Guardia Civil de Lliria, donde ambas partes trabajan para intervenir ante este hecho.

Fruto de las investigaciones realizadas anteriormente por nuestro agente de policía y las ya recabadas por parte de la Guardia Civil, se procede conjuntamente a intervenir en el registro de la vivienda, donde en su interior, hallan 945 plantas de marihuana en diferentes fases de crecimiento, así como también 3500 kg de cogollos secos de marihuana, siendo un total de la masa de estupefacientes incautados de 122 kg.

Por su labor policial, por servir y proteger a la localidad de Olocau, por evitar un delito contra la salud pública, entre otros de sus funciones y por honor que le guarda llevar el uniforme y velar por la localidad.

Solicitamos desde el Partido Popular un reconocimiento Municipal a Alejandro Moreno Campos.

Tras la lectura de la moción, interviene la Sra Guevara manifiesta su orgullo por la policia local y el resto de trabajadores del Ayuntamiento y en el que entre otros manifiesta que, la intervención llevada a cabo en 2013 es fruto de una serie de investigaciones llevadas a cabo en toda la provincia. Desde la Comandancia de la Guardia Civil de LLiria incian distintas líneas de investigación llevadas a cabo en distintos municipios con la colaboración de los cuerpos de policia local de cada uno de ellos, si lo solicitan, ya que es mucho más ágil.

El agente de Policia local realizó las funciones que como tal le correspondían, así las



funciones de los policias locales se recogen en la ley de Coordinación de Policia local, 17 /2017 en el artículo 33 y en el artículo 84 del mismo texto legal. Entiende el equipo de gobierno que el reconocimiento que solicita el Partido Popular entra en las funciones que son las propias de cargo, han pasado 11 años desde los hechos y lo podían haber solicitado con anterioridad.

Propone el Grupo Partido Socialista, que dada la escasez de la plantilla de agentes, la extensión del territorio, la complejidad cada vez mayor de tareas de vigilancia y tareas administrativa y atención del ciudadano, solicitan el cambio del sentido de la moción, que se incie expediente solicitando una felicitación pública a título colectivo a la policia local de Olocau de las que se regulan en el decreto 10094/2013 del 20 de septiembre del Consell.

El partido popular se adhiere a lo solicitado por el grupo Partido socialista, quedando la moción tal y como se presentó. Así pues con 2 votos a favor del grupo Partido Popular, 8 votos en contra del grupo PSOE y 1 abstención del Grupo Compromís per Olocau, queda destimadada la moción.

14.- DESPACHOS URGENTES, EN SU CASO.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se vota la urgencia para entrar a debatir una moción institucional ya que es una moción conjunta trabajada por los tres grupos y no se pudo registrar en plazo, por lo que por Unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda incluir esta moción en el orden del día y entrar a debatir la misma.

Els portaveus de PSOE, COMPROMIS Y PP, aproven per unanimitat la següent Declaració Institucional, perquè siga remesa a totes les entitats locals de la Comunitat Valenciana amb la finalitat que s'adopté pels seus respectius Plens.

Dia Internacional de l'Orgull

28 de juny de 2024

El dia internacional de l'orgull, que se celebra en commemoració dels disturbis de Stonewall (Nova York, els EUA) de 1969 i que va suposar l'inici del moviment d'alliberament homosexual, és sens dubte la commemoració més lligada al concepte d'igualtat, de llibertat i de respecte a la diversitat.

Hui recordem a aquells homes i dones valentes que van alçar la veu per a dir prou a la situació d'opressió i por en la qual vivien. Eixe crit d'esperança i de reivindicació segueix present en la nostra societat cada 28 de juny, com aquell 28 de juny de 1969.

Eixe crit reivindicant la igualtat i el respecte va suposar el naixement dels drets del col·lectiu LGTBI, drets que en els nostres dies i en la nostra societat podem considerar com consolidats.



Lluny han quedat aquells moments en els quals l'homosexualitat era un delictes i els homosexuals eren perseguits per ser i sentir com volien. Com també aquells moments en què eren reprimits.

Hui, Dia Internacional de l'Orgull, podem sentir-nos, com a societat i com a poble, orgullosos de ser un país i una Comunitat Valenciana exemplar en el respecte cap a la igualtat de totes les persones, una societat democràtica, diversa i respectuosa amb tots els seus membres.

Una societat en la qual no sols no existixen exclusions per motius d'identitat i expressió sexual, sinó que se sent orgullosa de la seua diversitat.

Una societat en la qual podem dir, orgullosos, que es respecta el que estableix l'article primer de la Declaració Universal de Drets Humans: "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets".

No obstant això, l'orgull del deure complit no pot fer-nos caure en l'autocomplaença. Queda molt per fer i molt pel que lluitar.

Començant per recordar, solidaritzar-nos i alçar la nostra veu per totes les persones, de molts llocs del món, on l'homosexualitat segueix penalitzada, molts països en els quals les persones del col·lectiu LGTBI són perseguides, amenaçades i fins i tot executades per, simplement, expressar els seus sentiments.

Tinguem present en este moment a totes i cada una d'elles i que el seu record ens servisca per a redoblar el nostre esforç i lluitar per impedir que eixe fosc passat puga tornar al nostre país.

Volem aprofitar este dia per a reiterar el nostre compromís i suport al col·lectiu LGTBI de la Comunitat. I ho fem des del ferm compromís d'esta institució amb la defensa de la llibertat, la dignitat de l'ésser humà i el respecte de totes les persones a viure i viure la seua orientació sexual com lliurement desitgen.

Es tracta d'una cosa tan senzilla com deixar a les persones viure amb plenitud i llibertat els seus drets, una cosa tan valenta com denunciar qualsevol manifestació d'LGTBI-fòbia i una cosa tan bonica com deixar que la gent senta i estime en plena llibertat.

Molts han sigut els avanços socials aconseguits en l'àmbit nacional, comunitari i europeu per les persones lesbianes, gais, bisexuals, transsexuals i intersexuals, no és el moment d'endinsar-nos en la seua cita, però sí en el seu esperit i fonament: valors universals i democràtics com la igualtat, el respecte, la diversitat i la llibertat.

Valors que representen i facen valdre el millor de l'ésser humà i de qualsevol societat democràtica i valors que avorriuen altres contraposats com la intolerància, la discriminació o la violència.



Hui, volem també reconèixer la labor de tantes persones que, a títol personal o en el desenvolupament del seu treball, lluiten per aconseguir un món més just, més humà, més respectuós amb la diversitat i més igualitari.

Espanya, vivint el major període de democràcia de la seua història és, sense cap dubte, una de les nacions en la qual major protecció i respecte gaudixen les persones del col·lectiu LGTBI i, per tant, una de les societats més igualitàries i justes del planeta. Gràcies a tots eixos homes i dones que, compromesos amb esta causa i amb independència de la seua ideologia, ens han permés ser el que hui som.

Espanya, i la Comunitat Valenciana, orgullosa i conscient del que hem aconseguit, ha de continuar treballant per l'abolició de qualsevol índex de discriminació en els drets de les persones LGTBI, impulsant polítiques basades en la llibertat i en la diversitat i garantint els drets d'este col·lectiu.

Este deure amb una part important de la nostra societat ha de servir perquè ens sentim tots orgullosos del que hem aconseguit i també per a unir-nos en la busca d'una societat en la qual la llibertat de les persones i la seua dignitat estiga per damunt de qualsevol contesa política.

Celebrem doncs l'orgull, celebrem la dignitat de les persones, celebrem la llibertat i celebrem la diversitat d'Espanya i de la Comunitat Valenciana.

Por unanimidad de los miembros de la corporación se aprueba esta moción institucional

--	--

B) ACTIVITAT DE CONTROL

15.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 148 DE 29/02/2024 AL N.º 746/2024 DE 27/05/2024, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO

Se da cuenta de los decretos dictados por Alcaldía y que se han puesto a disposición de los Sres concejales

16.- INFORMES TRIMESTRALES DE 2024. CONTROL FINANCIERO. EXP. 675/2024

DACION CUENTA:

--	--	--

Por la secretaria intervención se da cuenta las actuaciones realizadas en el primer trimestre de 2024 según consta en el expediente en el informe explicativo de las actuaciones realizadas, dándose la corporación por enterada de las actuaciones realizadas

--	--

C) PRECS I PREGUNTES



En el turno de ruegos y preguntas el grupo Partido Popular, interviene preguntando al Sr. Alcalde por:

· Cámaras de tráfico que presentaron una moción. El Alcalde explica que se ha solicitado una subvención para poder instalar las cámaras en el término municipal.

· Si ya han llegado a un acuerdo Ayuntamiento y trabajadores para la apertura al público de las oficinas municipales una tarde a la semana.

El Alcalde contesta que ya se trabaja una tarde a la semana. Y que durante los meses de julio y agosto ya se abre los sábados por la mañana

Que el Ayuntamiento carece de plantilla para implementar la apertura

Con la RPT se intentará solucionar el tema.

Todos los trámites se pueden hacer telemáticamente.

El grupo Compromís no plantea ni ruegos ni preguntas.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la precedente Acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 4 de junio de 2024, fue aprobada el día 25 de septiembre de 2024, quedando insertada en el Libro de Actas electrónico de esta Corporación.

LA SECRETARIA

(Firma electrónica al margen)

